



RESOLUCIÓN No. 24
3 de julio de 2020

POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD — RIAS, DESARROLLADAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DENTRO DE LA POLÍTICA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD —PAIS

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA
ESE HOSPITAL DONALDO SAUL MORON MANJARREZ**

En uso de sus facultades legales y en especial de las normas que rigen sobre la materia
Decreto 1011 DE 2006

CONSIDERANDO

Que la **ESE HOSPITAL DONALDO SAUL MORON MANJARREZ**, es una institución prestadora de servicios de salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que el decreto 1011 de 2006 reglamenta el sistema obligatorio de garantía de la calidad de la atención en salud del sistema de seguridad social en salud

Que mediante Resolución número 3202 de 2016, expedida por este Ministerio, se adoptó tanto el manual metodológico para la elaboración e implementación de las RIAS, como un grupo de RIAS desarrolladas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que conforme al artículo 5 de la Resolución número 429 de 2016, en consonancia con el artículo 6 de la Resolución número 3202 del mismo año, se prevén como tipos de RIAS, la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud; la Ruta Integral de Atención en Salud para Eventos Específicos y la Ruta Integral de Atención en Salud de Grupos de Riesgo, esta última dentro de la que se encuentra la Ruta Integral de Atención para la Población Materno-Perinatal;

Que la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención para la Población Materno-Perinatal, definen e integran las intervenciones individuales, colectivas, poblacionales y las acciones de gestión de la salud pública, requeridas para la promoción de la salud y la gestión oportuna e integral de los principales riesgos en salud de los individuos, las familias y las comunidades;

Que las intervenciones y acciones establecidas en los lineamientos técnicos y operativos de las RIAS a que refiere el presente acto administrativo, conllevan la sustitución de las Normas Técnicas de Detección Temprana y Protección Específica, definidas en la Resolución número 412 de 2000, tal como se previó en el párrafo del artículo 11 de la Resolución número 3202 de 2016, por las acciones definidas de la Resolución número 3280 de 2018;

Que, en consecuencia, se hace necesario adoptar los lineamientos técnicos y operativos de las RIAS a que refiere el aparte anterior, los cuales contienen las directrices que deben observarse para la ejecución de las intervenciones poblacionales, colectivas e individuales de protección específica, detección temprana y educación para la salud, contenidas en dichas rutas;



Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR, SOCIALIZAR E IMPLEMENTAR los lineamientos técnicos y operativos de las diferentes Rutas Integral de Atención emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social:

1. Ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud..
2. RIAS para población con riesgo o presencia de alteraciones cardio — cerebro — vascular — metabólicas manifiestas.
3. RIAS para población con riesgo o presencia de enfermedades respiratorias crónicas.
4. RIAS para población con riesgo o presencia de alteraciones nutricionales.
5. RIAS para población con riesgo o presencia de trastornos mentales y del comportamiento manifiestos debido a uso de sustancias psicoactivas y adicciones.
6. RIAS para población con riesgo o presencia de trastornos psicosociales y del comportamiento.
7. RIAS para población con riesgo o presencia de alteraciones en la salud bucal.
8. RIAS para población con riesgo o presencia de cáncer.
9. RIAS para población materno — perinatal.
10. RIAS para población con riesgo o presencia de enfermedades infecciosas.
11. RIAS para población con riesgo o presencia de zoonosis y agresiones por animales.
12. RIAS para población con riesgo o presencia de enfermedad y accidentes laborales.
13. RIAS para población con riesgo o sujeto de agresiones, accidentes y traumas.
14. RIAS para población con riesgo o presencia de enfermedades y accidentes relacionados con el medio ambiente.
15. RIAS para población con riesgo o presencia de enfermedades huérfanas.
16. RIAS para población con riesgo o presencia de trastornos visuales y auditivos.
17. RIAS para población con riesgo o presencia de trastornos degenerativos, neuropatías y auto-inmunes.

ARTICULO SEGUNDO: Esta resolución tiene como alcance todas las sedes de la ESE HOSPITAL DONALDO SAUL MORON MANJARREZ

ARTICULO TERCERO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

La presente resolución se expide en La Jagua del Pilar – La Guajira a los 3 días del mes de julio de 2020.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


GEOVANNY LACOUTURE JIMENEZ
Representante Legal.

FOR-SGC- 007